

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.712.085**
PEDROZA CABEZAS

APELLIDOS
MARIA ESPERANZA

NOMBRES

Esperanza Pedroza

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ENE-1964**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. RH

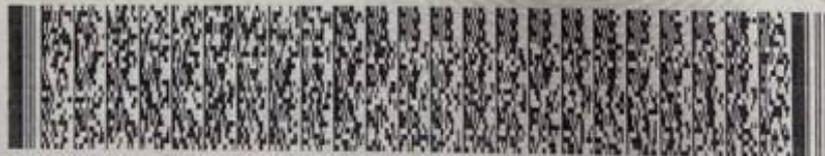
F

SEXO

30-MAR-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00009984-F-0051712085-20080601

0000348104A 1

6180009600

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES - 2021_6902536
18/06/2021 09:35:07 AM
DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
AFILIACIONES
IMÁGENES: 7



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL: Ejecutivo comercial OFICINA: Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE INDEPENDIENTE FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC CD TI CE PA Otro Cual N.º de documento: **57-712-085**

Fecha de Expedición: **30/03/1982** Municipio Expedición: **BOGOTÁ** Departamento Expedición: **Cundinamarca** Sexo: M F

Primer nombre: **MARIA** Segundo nombre: **ESPERANZA**

Primer apellido: **PEPOTA** Segundo apellido: **CABEZAS**

Fecha nacimiento: **19/01/1984** Municipio nacimiento: **BOGOTÁ** Departamento nacimiento: **Cundinamarca** Nacionalidad: **Colombiana**

Dirección de residencia: **Calle 116 N. 9-27 Apto 304** Barrio / vereda de residencia: **CUNDINAMARCA**

Municipio de residencia: **BOGOTÁ** Departamento de residencia: **CUNDINAMARCA**

Teléfono de residencia: Celular: **315 791 9237** Salario integral: SI No

Ocupación u oficio: **INDEPENDIENTE** Ingreso mensual \$: **1.000.000** Es empleador: SI No

Correo electrónico: **ESP-965@hotmail.com** Alto riesgo: SI No

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI NO

Dirección de ubicación laboral: Barrio/ vereda de ubicación laboral: _____

Municipio de ubicación laboral: Departamento de ubicación laboral: _____ Teléfono laboral: _____

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT CC CD TI CE PA Otro Cual N.º de documento: _____ DV: _____ Código CIU: _____

Naturaleza: Pública Privada Razón social o nombre: _____

Dirección: _____ Municipio: _____

Barrio / vereda: _____ Departamento: _____ Sucursal: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Ocupación u oficio: _____

Correo electrónico: _____

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro Cual N.º de documento: _____ Fecha de nacimiento: _____

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nacionalidad: _____ Dirección de residencia: _____

Municipio de residencia: _____ Barrio / vereda de residencia: _____ Departamento de residencia: _____

Sexo: M F Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

Parentesco: 1 2 3 4 5 6

2. Tipo de documento: CC TI CE PA RC Otro Cual N.º de documento: _____ Fecha de nacimiento: _____

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nacionalidad: _____ Dirección de residencia: _____

Municipio de residencia: _____ Barrio / vereda de residencia: _____ Departamento de residencia: _____

Sexo: M F Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____

Parentesco: 1 2 3 4 5 6

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación Inicial Traslado de régimen Traslado de entidad diferente Traslado por Pensión Familiar No vinculado más de 200 miembros o los casos o temas del sector público SI No Subsidado SI No

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: **SKAUDIA** Entidad a donde desea trasladarse: **COLPENSIONES**

El afiliado debe criticar bajo el régimen especial de pensiones SI No ¿Cuál? _____

3. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de procesar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, inscripción, modificación y uso en cualquier formato en las entidades de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI No

4. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI No

5. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SI No

V. FIRMAS

"Hago constar que la selección de Régimen **INDEPENDIENTE** he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a **COLPENSIONES** que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos."

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE HE HACIENDO SIN MODIFICAR.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE: *Esperanza P. Cabezas* HUELLA AFILIADO: _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA: _____

"Ven por tu FUTURO"

T8 3 de 3



Señores
COLPENSIONES
Ciudad

ASUNTO: DERECHO DE PETICION c.c. 51.712.085

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, en mi calidad de apoderada de **MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.712.085 y quien es afiliada activa en esta entidad, por medio de este comunicado y haciendo uso al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia basado en los siguientes:

HECHOS

1. Mi poderdante estuvo afiliado al antiguo ISS hoy COLPENSIONES.
2. Que mi poderdante se afilio al **REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD RAIS** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES AFP** no brindo una asesoría pertinente, ni clara, ni oportuna ni real a mi poderdante toda vez que el traslado realizado vulneraba desde un inicio para que el afiliado optara por la mejor opción de pensión con el fin de mantener su mínimo vital de vida conforme a su historia laboral y base de cotización de sus aportes.
3. Que las AFP's no velaron por los intereses de su afiliado, ni le entregaron un cálculo actuarial comparativo a mi poderdante ni antes ni después de la afiliación.

PETICION

En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente dar respuesta a las siguientes peticiones:

- Se declare la nulidad y/o ineficacia de la continuidad en la vinculación al régimen del ahorro individual de mi poderdante con las AFP's: **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS y SKANDIA.**
- Se declare la voluntad de mi poderdante de entrar vinculada como cotizante activo en **COLPENSIONES.**
- Que hagan el traslado de los aportes, dineros obrantes en la cuenta individual con sus respectivos rendimientos, intereses, cuotas de administración, pólizas de seguros y demás descuentos realizados.
- Que se declare que las AFP's: **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS y SKANDIA** son las responsables de los perjuicios ocasionados a mi poderdante.
- Que las AFP's: **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS y SKANDIA** deben procesar y tramitar el traslado de régimen de mi poderdante a **COLPENSIONES.**
- Que las AFP's: **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS y SKANDIA** son las responsables de las consecuencias económicas y legales por la falta de información, diligencia y oportuna asesoría.
- Que las AFP's: **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS y SKANDIA** deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la diferencia que pudiera existir entre los aportes que mi poderdante realizo en dichas entidades y las que debe reportar en **COLPENSIONES.**

ANEXOS

Copia cédula de ciudadanía, Poder, Copia cedula de apoderado, Copia TP apoderado.

NOTIFICACIONES

Estas las recibiré en la carrera 89 No. 19 A – 50 Interior 1 Oficina 308 de Bogotá o al correo electrónico ocestudiojuridicosas@gmail.com.

Atentamente,

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
C.C. 52.217.845 de Bogotá
T.P. 149.566 C.S. de la J.



Señores

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
Bogotá - Colombia

Radicado - Porvenir S.A.



0100222109408100

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, en mi calidad de apoderada de **MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.712.085 y quien es afiliada activa en esta entidad, por medio de este comunicado y haciendo uso al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia basado en los siguientes:

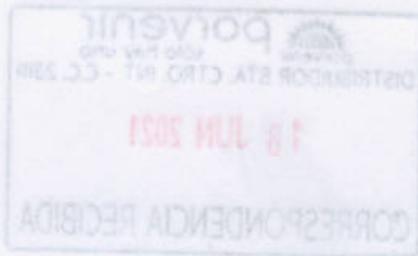
HECHOS

1. Que mi poderdante se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro individual en la actualidad.
2. Que esta Administradora de Fondo de Pensiones no brindo una asesoría real a mi poderdante, toda vez que el traslado realizado vulnero desde un inicio la posibilidad de traslado de régimen pensional, por ausencia de una información clara y oportuna para que el afiliado optara por la mejor opción de pensión con el fin de mantener su mínimo vital de vida conforme a su historia laboral y base de cotización de sus aportes.
3. Que esta AFP no velo por los intereses de su afiliado.
4. Que a la AFP no genero ni le entrego un cálculo actuarial comparativo durante su vinculación a este fondo.

PETICION

En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente dar respuesta a las siguientes peticiones:

1. Expedir copia de formulario de vinculación a este fondo.
2. Informar y anexar que soporte documental que posee el fondo de la asesoría dada a mi poderdante antes de la vinculación, al momento de la vinculación y antes los 47 años.
3. Remitir las evidencias de capacitación tanto temario como lista de firma de asistencia al ejecutivo comercial que vinculo a mi poderdante.
4. Remitir la tabla de comisiones de afiliaciones a la fuerza comercial y determinar si para la vinculación de mi poderdante por su nivel salarial el pago de comisión era mayor al de una vinculación de un cliente con un IBC de salario mínimo legal vigente.
5. Informar si mi cliente fue multiafiliado, no vinculado o fue creada su cuenta sin formulario de vinculación, y de ser multivinculado expedir el acta y/o resolución en el cual fue dirimido.
6. Detallar la forma en que fue dirimida dicha multiplevinculacion y la notificación, aceptación del cliente.
7. Entregar el cálculo actuarial comparativo de la pensión de mi poderdante entre los dos regímenes (RAIS y RGPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una fidelidad futura al sistema del 100%.
8. Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación a este fondo procediendo a realizar el traslado de régimen a Colpensiones y se restablezca el régimen de prima media con prestación definida a favor de mi poderdante.
9. Que la AFP: **PORVENIR** deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la diferencia del monto de la pensión que recibe hoy día por la AFP y el monto de la mesada que pudo a ver recibido en el régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.
10. Ultimo extracto e historia laboral



ANEXO

Señoras
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESSANTÍAS PORVENIR S.A.
Bogotá - Colombia

Adjunto: Poder Otorgado en Original
Copia Cédula de ciudadanía del afiliado.
Copia Cédula de ciudadanía del apoderado.
Copia Tarjeta profesional del apoderado.

NOTIFICACIONES

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, en mi calidad de apoderada de MARIA ESPERANZA PEDROZA, le notifico por medio de este comunicado y haciendo uso del derecho de petición de la Constitución Política de Colombia pasado en los siguientes términos:

Atentamente,

HECHOS

1. Que mi poderante se encuentra elido el Régimen de Ahorro para la Vejez de la AFP PORVENIR S.A.
2. Que esta Administradora de Fondos de Pensiones no brinda el servicio de asesoría que necesito para poder optar por el traslado voluntario desde un inicio de la vinculación a una institución de retiro, con el fin de mantener su mínimo vital de vida conforme a su historia laboral y sus aportes.
3. Que esta AFP no vejo por los intereses de su afiliado.
4. Que a la AFP no genero ni entrego un cálculo actualizado comparativo durante su vinculación a este fondo.

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
C.C. 57.217.845 de Bogotá
T.P. 149.566 C.S. de la J.

PETICION

En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente dar respuesta a las siguientes peticiones:

1. Expedir copia de formulario de vinculación a este fondo.
2. Informar y anexar que soporte documental que posee el fondo de la asesoría dada a mi poderante antes de la vinculación, el momento de la vinculación y antes los 47 años.
3. Remitir las evidencias de capacitación tanto tamaño como lista de firmas de asistencia al archivo comercial que vinculo a mi poderante.
4. Remitir la tabla de comisiones de afiliaciones a la fuerza comercial y determinar si para la vinculación de mi poderante por su nivel salarial el pago de comisión era mayor al de una vinculación de un cliente con un IBC de salario mínimo legal vigente.
5. Informar si mi cliente fue multibeneficiario, no vinculado o fue creado su cuenta sin formulario de vinculación y de ser multibeneficiario expedir el acta y/o resolución en el cual fue dividido.
6. Detallar la forma en que fue dividido dicha multivinculación y la notificación, aceptación del cliente.
7. Entregar el cálculo actualizado comparativo de la pensión de mi poderante entre los dos regímenes (RAIS y RGPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una fidelidad futura al sistema del 100%.
8. Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación a este fondo procediendo a realizar el traslado de régimen a Colpensiones y se restituya el régimen de prima media con prestación definida a favor de mi poderante.
9. Que la AFP PORVENIR deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la pérdida del monto de la pensión que recibe hoy día por la AFP y el monto de la mesada que pudo haber recibido en el régimen de prima media administrado por COLPENSIONES.
10. Último extracto e historia laboral.



104

Bogotá D.C., 2021-07-13

Señora

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
ocestudiojuridicosas@gmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0100222109408100
CC: 51712085
T.N: 10546237

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud como apoderada de la señora MARIA PEDROZA relacionada con la nulidad del traslado de régimen, proceso y soportes de afiliación, Administradora, le informamos lo siguiente:

1. Adjuntamos copia el formulario de afiliación de la señora Maria.
2. Como medio de comunicación al cliente, Porvenir creó la Estrategia 11 años, con la cual se busca notificar a los afiliados mujeres a los 46 años y hombres a los 51; que estén a once años de cumplir la edad de pensión la posibilidad de trasladarse de régimen, de acuerdo a lo citado en la ley 797 de 2003, en su artículo 2 modifica los literales a, e, i del Art. 13 de la Ley 100 de 1999.¹

Así mismo le informamos que esta estrategia se implementó con un pequeño grupo de empresas como prueba piloto para lo cual se tomaron a los azares algunos afiliados que cumplieran con los requisitos; cabe aclarar que no le fue comunicada de manera expresa esta opción a la señora Maria, sin embargo, se resalta que lo establecido en la ley es de conocimiento público.

¹ e) "Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran, una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. (*) Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez" (se destaca).

Reciba un saludo cordial.

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Este archivo está protegido, para abrirlo y ver su contenido, por favor digite el número de identificación de la empresa (NIT).

Ahora, podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses a través de nuestra página web con solo ingresar su tipo y número de documento de identidad

Haga clic en el siguiente link para conocer y probar este servicio
<https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ
Dirección Atención Integral a Clientes
SPRR/ Angelica R.



Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información a través del Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones en el historial de las vinculaciones.

3. En relación con las actas de capacitación realizadas a los asesores comerciales de esta administradora y su respectiva asistencia, le informamos que, en virtud de la Ley de protección de datos, no es procedente su entrega.
4. Así mismo, mencionamos que la información o reportes del área de nómina acerca de las comisiones que se han entregado a la parte comercial por ingreso de afiliaciones y puntualmente el de la señora Maria, le informamos que, en virtud de la Ley de protección de datos, no es procedente su entrega.
5. Manifestamos que la señora Maria no registra conflicto de Multifiliación.
6. En virtud de lo anterior, no se procede a realizar controles de Multifiliación.
7. En relación con el comparativo o simulaciones pensionales en ambos regímenes a los 57, 60 y 63 de la señora Maria, informamos que la señora actualmente no registra afiliada a Porvenir SA por traslado de salida a partir del 31 de enero del 2018 a la AFP Skandia, razón por la cual, no es de nuestra competencia realizarlo; este requerimiento, lo deben solicitar donde esté vigente.
8. Validando nuestra base de datos, la señora Maria presentó solicitud de vinculación al Régimen Pensional de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, a través de la suscripción del formulario de afiliación con la Administradora Porvenir S.A.

Sobre este particular, consideramos pertinente destacar que la vinculación a uno u otro régimen pensional, o una u otra entidad administradora de pensiones, atiene al libre albedrío de las personas², que en el caso particular y concreto de la señora María, dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.

En relación con el proceso de vinculación a Porvenir S.A. debemos señalar que esta Administradora realiza exhaustivos procesos de capacitación y formación a sus funcionarios en relación con el funcionamiento del Sistema General de Pensiones, las prestaciones que el mismo otorga, y en general lo atinente a la regulación que en materia de pensiones expide el Gobierno Nacional, con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todas y cada una de las inquietudes que nuestros afiliados actuales y potenciales puedan llegar a tener en relación con su futuro pensional.

Ahora bien, la aprobación del proceso de inducción y capacitación aplicados a nuestros funcionarios, son requisito indispensable para su contratación y desarrollo de las funciones para las cuales son contratados por la Compañía.

² Literal b. Artículo 13 Ley 100 de 1993. ...*"La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado..."*

Expuesto lo anterior, nuestros funcionarios ejercen su labor de asesoría, la cual se concreta a partir de la información suministrada por las personas que manifiestan su interés de vincularse a este fondo de pensiones, haciendo de esta manera una realidad su proceso de afiliación, la cual se expresa mediante el diligenciamiento y firma del correspondiente formulario de afiliación, sin que la Ley haya previsto un mecanismo diferente a éste, para la validez de esta.

Así entonces, el verificar que esta Sociedad Administradora ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los presupuestos legales en relación con su vinculación a este régimen de pensiones, no son de recibo sus afirmaciones infundadas en relación con aparentes engaños y/o indebida asesoría, muchos años después de haber permanecido afiliado (a) a este régimen de pensiones, época durante la cual no observamos de parte de la señora Maria ningún reparo sobre el particular.

Por otra parte, y conforme la posición legal de Colpensiones, entidad a la cual, la señora Maria se encontraba vinculada con anterioridad a la afiliación con nuestra administradora, es que los citados registros no pueden ser anulados por ningún fondo de pensiones privado a discreción, salvo que exista una orden de autoridad competente que considere que existió alguna irregularidad en la afiliación, razón por la cual Porvenir S.A., no puede acceder a la solicitud.

Por lo anotado, la señora Maria se encuentra afiliada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a través de otro fondo diferente a Porvenir S.A., no siendo posible por las razones expuestas, el traslado de fondos, ni del detalle de aportes efectuados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.

9. Es importante aclarar, que la garantía de la asesoría brindada a la señora Maria lo constituye precisamente el formulario de solicitud de traslado de régimen pensional, el cual su poderdante aceptó y suscribió en señal de haber sido debidamente asesorada y resueltas todas y cada una de sus inquietudes en relación con el nuevo régimen de pensiones.; razón por la cual, no es procedente ningún pago o indemnización de perjuicios por diferencias en mesadas pensionales.
10. Teniendo en cuenta que la señora Maria no está vigente con esta administradora, no es posible generar ultimo extracto, ni historia laboral actualizada; este requerimiento debe solicitarlo al fondo donde registre afiliación vigente.

Le invitamos a utilizar nuestros canales digitales y la Línea de Servicio al Cliente para realizar sus consultas y trámites, evitando los desplazamientos a las oficinas.



Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado^{3 4 5 6}

Cordialmente.

SANDRA PATRICIA ROJAS RAMIREZ
Dirección Atención Integral a Clientes
SPRR/ Angelica R

³ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

⁴ Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

⁵ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@leqalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

⁶ Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos

Ciudad / Departamento: **Bogotá Cundinamarca**

Fecha de Diligenciamiento: Año **94** Mes **07** Día **28**

USO INTERNO: **AAAAA**

VINCULACION INICIAL:

TRASLADO DE AFP:

TRASLADO DE REGIMEN:

AFP ANTERIOR: _____

ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: **I.S.S.**

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **51712085**

PRIMER APELLIDO: **Pedroza**

SEGUNDO APELLIDO: **Cabezas**

NOMBRE(S): **Maria Esperanza**

DIRECCION RESIDENCIA: **Cra 26 # 63B-43**

Ciudad o Municipio: **Bogota**

Departamento: **Cundinamarca**

TELEFONO: **2483379**

DIRECCION DONDE LABORA: **Cra 10 # 96-25 Of 505**

Ciudad o Municipio: **Bogota**

Departamento: **Cundinamarca**

TELEFONO: **6100581**

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA OFICINA APARTADO AEREO NUMERO: **Cra 26 # 63B-43**

TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE DEPENDIENTE

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS? SI NO

TIEMPO TOTAL DE COTIZACION: AÑOS **6** MESES **11**

CUAL(ES) CAJA(S)? **6 11**

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR (1)

Ocupacion o cargo actual del empleado: **Secretaria Bilingue**

SALARIO O INGRESO MENSUAL: **402000**

NUMERO DE IDENTIFICACION: **800-007-199-0**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: **CEGELEC S.A**

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: **Cra 10 # 96-25 Of 505**

Ciudad o Municipio: **Bogota**

Departamento: **Cundinamarca**

TELEFONO: **6100581**

EMPLEADOR (2)

Ocupacion o cargo actual del empleado: _____

SALARIO O INGRESO MENSUAL: _____

NUMERO DE IDENTIFICACION: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: _____

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: _____

Ciudad o Municipio: _____

Departamento: _____

TELEFONO: _____

SI TRABAJA EN MAS DE DOS EMPRESAS O TIENE MAS BENEFICIARIOS ANEXE RELACION

INFORMACION BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	C.C./TJ R.C./C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	
			F	M			AÑO	MESES	DIA		
Pedroza	Pedroza	Gonzalo	X		2'922591	CC	1939	V	7	03	01 CONYUGE
Cabezas	de Pedroza	Maria B.	X		4'311205	CC		X	5	03	02 COMPARTERIFORMANTE
											03 PADRES
											04 HIJOS
											05 HEREDEROS
											06 HEREDEROS INVALEDES

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

CEGELEC S.A.

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE ME ELEGIDO A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA HORIZONTE S.A. PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

Esperanza Pedroza

FIRMA DEL AFILIADO

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

SELO Y FIRMA AUTORIZADA O REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL ASESOR: **Carlos A. Romero**

NOMBRE ASESOR: **Carlos A. Romero**

CODIGO ASESOR COMERCIAL: _____

CODIGO OFICINA: _____

APellidos y Nombres: _____

CODIGO ENTIDAD: _____

CANAL: _____

NOMBRE OFICINA: _____

ASESOR COMERCIAL:

DIRECTOR:

GERENTE ZONA:

Va. Bn. DIRECTOR: _____

Va. Bn. -1: _____

Va. Bn. -2: _____

HORIZONTE



210618-000590

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Bogotá - Colombia

ANEXO

Copia Tarjeta Profesional del abogado
Copia Cédula de ciudadanía del abogado
Copia Cédula de ciudadanía del afiliado
Adjunto Poder Otorgado en Original

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

NOTIFICACIONES

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, en mi calidad de apoderada de **MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.712.085 y quien es afiliada activa en esta entidad, por medio de este comunicado y haciendo uso al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia basado en los siguientes:

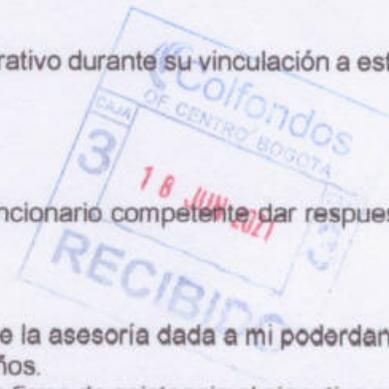
Atentamente

HECHOS

1. Que mi poderdante se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro individual en la actualidad.
2. Que esta Administradora de Fondo de Pensiones no brindo una asesoría real a mi poderdante, toda vez que el traslado realizado vulnero desde un inicio la posibilidad de traslado de régimen pensional, por ausencia de una información clara y oportuna para que el afiliado optara por la mejor opción de pensión con el fin de mantener su mínimo vital de vida conforme a su historia laboral y base de cotización de sus aportes.
3. Que esta AFP no velo por los intereses de su afiliado.
4. Que a la AFP no genero ni le entrego un cálculo actuarial comparativo durante su vinculación a este fondo.

PETICION

En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente dar respuesta a las siguientes peticiones:



1. Expedir copia de formulario de vinculación a este fondo.
2. Informar y anexar que soporte documental que posee el fondo de la asesoría dada a mi poderdante antes de la vinculación, al momento de la vinculación y antes los 47 años.
3. Remitir las evidencias de capacitación tanto temario como lista de firma de asistencia al ejecutivo comercial que vinculo a mi poderdante.
4. Remitir la tabla de comisiones de afiliaciones a la fuerza comercial y determinar si para la vinculación de mi poderdante por su nivel salarial el pago de comisión era mayor al de una vinculación de un cliente con un IBC de salario mínimo legal vigente.
5. Informar si mi cliente fue multiafiliado, no vinculado o fue creada su cuenta sin formulario de vinculación, y de ser multivinculado expedir el acta y/o resolución en el cual fue dirimido.
6. Detallar la forma en que fue dirimida dicha multiplevinculacion y la notificación, aceptación del cliente.
7. Entregar el cálculo actuarial comparativo de la pensión de mi poderdante entre los dos regímenes (RAIS y RGPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una fidelidad futura al sistema del 100%.
8. Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación a este fondo procediendo a realizar el traslado de régimen a Colpensiones y se restablezca el régimen de prima media con prestación definida a favor de mi poderdante.
9. Que la AFP: **COLFONDOS** deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la diferencia del monto de la pension que recibe hoy día por la AFP y el monto de la mesada que pudo a ver recibido en el régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.
10. Ultimo extracto e historia laboral



210618-000210

ANEXO

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Bogotá - Colombia

Adjunto: Poder Otorgado en Original
Copia Cédula de ciudadanía del afiliado.
Copia Cédula de ciudadanía del apoderado.
Copia Tarjeta profesional del apoderado.

NOTIFICACIONES

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, en mi calidad de apoderada de MARIA ESPERANZA PEDROZA
Estas las recibiré en la carrera 89 No. 19 A – 50 Interior 1 Oficina 308 de Bogotá o al correo electrónico
ocestudiojuridicosas@gmail.com.
Construcción Política de Colombia basados en los siguientes:

Atentamente,

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
C.C. 51.217.845 de Bogotá
T.P. 149.566 C.S. de la J.

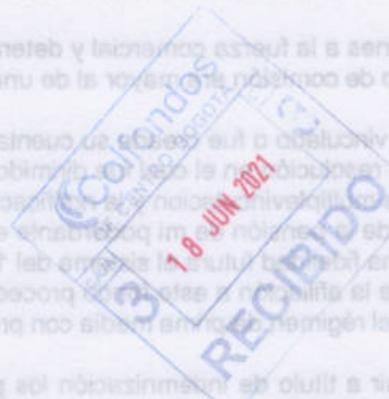
HECHOS

1. Que mi poderante se encuentra otorgado al Régimen de Afiliados al Régimen de Pensiones de Colombia.
2. Que esta Administradora de Fondos de Pensiones no brinda el servicio de afiliación a los afiliados que el tratado realizado vulnera desde un inicio la vigencia de la información clara y oportuna para que el afiliado opte libremente con el fin de mantener en mi vida de vida conforme a su historia laboral.
3. Que esta AFP no vea por los intereses de su afiliado.
4. Que la AFP no genere ni entregue un cálculo actualizado durante su vinculación a este fondo.

PETICION

En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente, a dar respuesta a las siguientes peticiones:

1. Expedir copia de formulario de vinculación a este fondo.
2. Informar y anexar que soporte documental que posee el fondo de la asesoría dada a mi poderante antes de la vinculación, el momento de la vinculación y antes los 47 años.
3. Remitir las evidencias de inscripción tanto formato como lista de firma de asistencia al ejecutivo comercial que vinculo a mi poderante.
4. Remitir la tabla de cotizaciones de afiliaciones a la fuerza comercial y determinar si para la vinculación de mi poderante por su nivel salarial el pago de cotización se mayor al de una vinculación de un cliente con un ISC de salario mínimo legal vigente.
5. Informar si mi cliente fue multilateral, no vinculado o fue vinculado a un fondo de pensiones de Colombia y de ser multilateral expedir el acta de inscripción en el caso de ser un fondo de pensiones de Colombia.
6. Detallar la forma en que fue dinámico dicho cálculo comparativo de pensión de retiro entre los dos regímenes (RAIS y RGPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una lista de afiliados que se otorgó al momento de la inscripción.
7. Entregar el cálculo actualizado comparativo de pensión de retiro entre los dos regímenes (RAIS y RGPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una lista de afiliados que se otorgó al momento de la inscripción.
8. Que se declare la unidad y/o restablezca el régimen de cotizaciones y se restablezca el régimen de afiliación de mi poderante.
9. Que la AFP COLFONDOS deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la diferencia del monto de la pensión que recibe hoy día por la AFP y el monto de la mesada que pudo haber recibido en el régimen de prima media administrado por COLPENSIONES.
10. Último extracto a historia laboral.



Bogotá D. C., 12 de julio de 2021

Señora:
ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
Apoderada
Carrera 89 N° 19 A - 50 Interior 1 Oficina 308
Teléfono: 315 868 98 92
ocestudiojuridicosas@gmail.com
Bogotá, D. C.

Radicado: Derecho de Petición - 210618-000590

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S. A., en atención a su derecho de petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información, soportes, proyección pensional en ambos regímenes pensionales, nulidad y traslado a Colpensiones de la cuenta pensional de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas quien se identifica con el número de cédula 51.712.085, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Remitimos copia del formulario de vinculación a Colfondos S. A. para su respectiva verificación.
2. Le comunicamos que, al validar en el sistema evidenciamos que la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas presento afiliación en el producto de Pensión obligatoria desde el día 01 de noviembre de 1998 hasta el día 29 de febrero de 2008, momento en que decidió realizar el traslado de la cuenta pensional al fondo de pensiones Horizonte, el cual lo realizó a la edad de 44 años.

Amablemente le indicamos que no contamos con copia de los documentos en los que se soporte la asesoría brindada al momento de la afiliación por la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas, dado que para la época, esta se suministraba de manera verbal directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de dicha asesoría firmado por la misma, siendo el único soporte el formulario de afiliación, mediante el cual manifestó conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen, esto al suscribir **libre y voluntariamente** el formulario de afiliación, de acuerdo a lo establecido por

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



el artículo 11 del Decreto 692 de 1994¹.

No obstante, resaltamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta debe ser clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría.

Ahora, referente a las reasesorías, le manifestemos que esta administradora de pensiones ha definido que ese tipo de asesorías se brinden a petición del interesado, por lo que confirmamos que no se registra en nuestro sistema información que la afiliada nos haya requerido con anterioridad solicitando recibir este tipo de trámite; no obstante y de manera que nuestros afiliados e interesados en general puedan tener acceso a la información sobre la diferencia entre regímenes, reglamento del fondo, y demás aspectos que connotan esta importante asesoría, Colfondos S. A., tiene disponible en su portal de internet www.colfondos.com.co toda la información necesaria, la cual puede ser consultada en el momento que lo requiera.

Así las cosas, en el momento en que la antigua afiliada presentó afiliación con nosotros no nos realizó una solicitud para una asesoría antes de la edad de 47 años; así mismo, ella podía solicitar esta asesoría a la administradora de pensiones a la que se traslado si su deseo era el de trasladarse a Colpensiones.

3. En lo referente a las capacitaciones del asesor que atendió que a la afiliada en la vinculación con Colfondos S. A, le informamos que los programas de capacitación y formación creados por Colfondos son de propiedad intelectual de la administradora, por lo tanto, su divulgación y difusión están protegidos por el régimen de propiedad intelectual que otorga la Ley 23 de 1982 artículos 12, Modificado por el Art. 5, Ley 1520 de 2012. En consecuencia, tenemos el derecho de reserva sobre la comunicación de dichos programas.
4. Le comunicamos que, no es posible remitir la información que nos solicita, esto debido a que esa información no hace parte del dominio público por ende Colfondos se reserva el derecho de su ministrar ese tipo soportes por confidencialidad de la información.

¹ * **Artículo 11 del Decreto 692 de 1994:** Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar...

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir o en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensaconfondos@colfondos.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



5. En respuesta a los numerales 5 y 6 de su derecho de petición, le informamos que no evidenciamos que se haya presentado un proceso de multifiliación de la cuenta pensional de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas al momento de trasladar la cuenta pensional a Colfondos.
7. Le comunicamos que no es posible realizar una proyección de pensión a nombre de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas, toda vez que ella se encuentra trasladada de nuestra administradora de pensiones desde el día 29 de febrero de 2008, momento en que decide trasladar su cuenta pensional al fondo de pensiones Horizonte.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a su solicitud de proyección de pensión e información del Bono Pensional amablemente le manifestamos que no es procedente acceder de manera favorable a su petición, además de que si el Fondo desea consultar información del bono pensional ante la Oficina de Bonos Pensional (OBP) dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma ya es prohibida por la entidad, toda vez que perdimos los derechos de consulta de la cédula de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas, de conformidad al procesar de traslado.

CONSULTA DE SOLICITUDES

Tipo Documento: * Documento:

El beneficiario no se encuentra afiliado a la AFP solicitante.

En virtud de lo expuesto, le sugerimos elevar sus peticiones a la actual administradora de pensiones de la antigua afiliada, ya que dicha entidad cuenta con la información correspondiente para brindar asesoría con miras a proyectar el futuro pensional de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas.

8. El 15 de septiembre de 1998, la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas firmo formulario de afiliación al Fondo de Pensiones Obligatoria administrado por Colfondos S. A., como un traslado de AFP, el cual se hizo efectivo el 01 de noviembre del mismo año y finalizo el 29 de febrero de 2008, momento en el que traslado sus aportes a la AFP Horizonte, reiterando así su decisión de pertenecer al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

Respecto a la anulación de la afiliación de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas, por la omisión en el deber de informar sobre los beneficios, ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual le informamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. También puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel.: 213 13 79 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.



que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que todos nuestros ejecutivos comerciales deben brindar una asesoría clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor, le explicó a la afiliada, las condiciones propias de este producto, las cuales ella manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación número 6848605, del cual adjuntamos copia.

Por otra parte, respecto al retracto de la afiliación en Colfondos S.A, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994, no procedería la solicitud de anulación o de retracto.

"Artículo 3°. Traslado de regímenes. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan o fondo de pensiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección."

En virtud de lo anterior, no compartimos su posición frente a que Colfondos S. A., no le brindo la información correspondiente a la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas al momento de su vinculación a esta entidad, e igualmente aclaramos que su solicitud de anulación o traslado de su afiliación, no puede ser atendida favorablemente dado que el mismo firmo formulario de afiliación a esta administradora como traslado de régimen el 15 de septiembre de 1998 y actualmente el estado del mismo es trasladado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, no permitimos comunicarle que al no ser viable la solicitud de anulación en la afiliación, no podemos acceder favorablemente a su solicitud de reportar a Colpensiones, dicha novedad.

9. Le informamos que, no es posible acceder a su solicitud, dado que la antigua afiliada presentó una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado; por tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. También puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: Defensor@colfondos.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: 213 13 79 y 213 13 22; Calcuta: 321 024 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



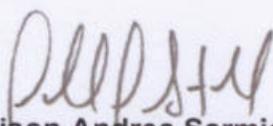
Por ende, al momento de trasladar la cuenta pensional a la AFP Horizonte la antigua afiliada contaba con una edad de 44 años a lo estipulado en Artículo 1o. del decreto 3800 del 2003², por lo cual, si ella deseaba realizar el traslado de la cuenta pensional Colpensiones, debió realizar esta solicitud ante Colpensiones antes de la edad de 47 años y así mismo la asesoría de este trámite se la debió dar el fondo de pensiones en el que ella se encontraba afiliada; por lo cual, no podemos acceder de manera positiva a su solicitud.

10. Le indicamos que, según el acuerdo 6 de 2011, Archivo General de la Nación, nos indica que la conservación de los documentos debe realizarse durante un periodo de dos años, por lo cual no es posible entregarle el extracto de pensión obligatoria de años anteriores.

Anexamos listado de aportes a la fecha por concepto de vejez, invalidez y sobrevivencia donde se relacionan semanas cotizadas, fecha del primer aporte, último periodo cotizado y consignaciones que le han realizado los empleadores de la señora Maria Esperanza Pedroza Cabezas, entre otros al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S. A. hasta la permanencia con nosotros.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: JMD – Servicio al Cliente

² **Artículo 1o. del Decreto 3800 del 2003:** Traslado de régimen de personas que les falten menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001; también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@psabogadisa.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-00 oficina 502 en Bogotá. Tel: 213 13 70 y 213 13 22. Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."



REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 12/07/2021
 Identificación: C.C 51712085
 Afiliado: PEDROZA CABEZAS MARIA ESPERANZA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	482,00	Dias acred. en el Fondo	3374
(+) Sem. acred. origen Bono		Dias acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS		Dias acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Dias acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Dias acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Dias acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	482,00	Total días acreditados	3374
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	482,00	Total días para B y P	3374

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO FO	1998/11/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE



Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/ddd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	1.200.000	1.200.000	COT. DEL MISMO FO	1998/11/24	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	1.240.000	1.240.000	COT. DEL MISMO FO	1999/01/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	1.980.000	1.980.000	COT. DEL MISMO FO	1999/02/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/03/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/04/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/05/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/06/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/07/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/08/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/09/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/10/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/11/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.100.000	2.100.000	COT. DEL MISMO FO	1999/12/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.170.000	2.170.000	COT. DEL MISMO FO	1999/12/24	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.170.000	2.170.000	COT. DEL MISMO FO	2000/02/15	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.374.727	2.374.727	COT. DEL MISMO FO	2000/03/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/04/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/05/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/06/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/07/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE

12 4 7/14



Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.344.000	2.344.000	COT. DEL MISMO FO	2000/07/27	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.298.000	2.298.000	COT. DEL MISMO FO	2000/09/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/10/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/11/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/12/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2000/12/28	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2001/02/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2001/03/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.268.000	2.268.000	COT. DEL MISMO FO	2001/04/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/05/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/06/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/06/21	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/08/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/09/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/10/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/11/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2001/11/07	4,29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2002/01/09	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2002/02/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2002/03/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE

13 4 8/14



Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.461.000	2.461.000	COT. DEL MISMO FO	2002/04/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/05/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/06/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/07/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/08/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/09/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/10/03	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/11/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2002/12/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2003/01/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2003/02/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2003/03/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2003/04/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2003/05/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.658.000	2.658.000	COT. DEL MISMO FO	2003/06/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.455.000	3.455.000	COT. DEL MISMO FO	2003/07/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2003/08/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2003/09/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2003/10/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2003/11/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE

14 4 9/14

14 4 9/14



Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/ddd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2003/12/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2004/01/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2004/02/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2004/03/05	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2004/04/02	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	2.924.000	2.924.000	COT. DEL MISMO FO	2004/05/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.391.000	3.391.000	COT. DEL MISMO FO	2004/06/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.219.000	3.219.000	COT. DEL MISMO FO	2004/07/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.157.000	3.157.000	COT. DEL MISMO FO	2004/08/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.157.000	3.157.000	COT. DEL MISMO FO	2004/09/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.157.000	3.157.000	COT. DEL MISMO FO	2004/10/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.157.000	3.157.000	COT. DEL MISMO FO	2004/11/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.157.000	3.157.000	COT. DEL MISMO FO	2004/12/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.157.000	3.157.000	COT. DEL MISMO FO	2005/01/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.378.000	3.378.000	COT. DEL MISMO FO	2005/02/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.470.000	3.470.000	COT. DEL MISMO FO	2005/03/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.473.000	3.473.000	COT. DEL MISMO FO	2005/04/06	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.473.000	3.473.000	COT. DEL MISMO FO	2005/05/04	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.473.000	3.473.000	COT. DEL MISMO FO	2005/06/07	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.473.000	3.473.000	COT. DEL MISMO FO	2005/07/08	4,29	800029447	GE ENERGY COLOM	00010	COLFONDOS PENSIONE

15 4 10/14



Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/03	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.562.000	3.562.000	COT. DEL MISMO FO	2007/04/09	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.562.000	3.562.000	COT. DEL MISMO FO	2007/05/04	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.562.000	3.562.000	COT. DEL MISMO FO	2007/06/04	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUA	30	30	9.157.000	9.157.000	COT. DEL MISMO FO	2007/07/05	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUA	30	30	4.453.000	4.453.000	COT. DEL MISMO FO	2007/08/03	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.947.000	3.947.000	COT. DEL MISMO FO	2007/09/05	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.947.000	3.947.000	COT. DEL MISMO FO	2007/10/03	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.947.000	3.947.000	COT. DEL MISMO FO	2007/11/06	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.947.000	3.947.000	COT. DEL MISMO FO	2007/12/05	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUA	30	30	3.947.000	3.947.000	COT. DEL MISMO FO	2008/01/04	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUA	30	30	4.166.000	4.166.000	COT. DEL MISMO FO	2008/02/06	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUA	30	30	4.201.000	4.201.000	COT. DEL MISMO FO	2008/03/06	4,29	830085426	BOLSA DE VALORE	00010	COLFONDOS PENSIONE

17 4 12/14

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------



= 1871383 = 541642
SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

COLFONDOS 9810 9811 19980915 No 6848605

P. OBLIGATORIAS
 V. VINCULACION
 CESANTIAS
 V. VINCULACION SOCIAL

TRASLADO REG. MEN
 0

TRASLADO APP
 0

ADVO. ANTER. OR
PENSIONAR

ADVO. ANTER. OR
 05 OCT. 1998

CCD 60
 CIUDAD
 CCD 30
 CIUDAD

DATOS DEL AFILIADO

N.º DE DOCUMENTO IDENTIFICACION
51712085

T. CC DE FECHA DE NACIMIENTO NACIONALIDAD
0 640114 COL

NOMBRE
PEDROZA CABEZAS MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESPERANZA

RES. O LUGAR DE TRABAJO AA.
RES 0

CRA 26 638 43
Bta-Cund.

TELEFONO
5429262

CRA 10 96 25 OF 505
Bta-Cund.

TELEFONO
6100581

DATOS DEL VINCULO LABORAL

CARGO
JEFE DEPTO REC H. 1200000

VALOR DE VUELTAS
800007199

EMPRESA
CEGELEC S.A.

CRA 10 96 25 OF 505
Bta-Cund.

TELEFONO
6100581

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

CABEZAS DE P. MARIA B. 03

PEDROZA P. GONZALO 03

**VOLUNTAD DE AFILIACION
 PENSIONES OBLIGATORIAS**

CESANTIAS

CEGELEC S.A.

COLOMBIA

*Esperanza Pedroza
 a.s. 712 Ctv. Bta*

DATOS AREA COMERCIAL

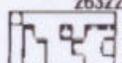
Angelica Velandia Angela Arango

60357401 41907487

COLFONDOS

Angelica Velandia

26322



SKANDIA TRANSACCIONAL
RADICADO FISICO



R2021-0068927 REQUERIMIENTOS JUI
FEC:2021/06/18 HOR:11:40:26 AM
0353-DERECHOS DE PETICION



Señores

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Bogotá - Colombia

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, en mi calidad de apoderada de **MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.712.085 y quien es afiliada activa en esta entidad, por medio de este comunicado y haciendo uso al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia basado en los siguientes:

HECHOS

1. Que mi poderdante se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro individual en la actualidad.
2. Que esta Administradora de Fondo de Pensiones no brindo una asesoría real a mi poderdante, toda vez que el traslado realizado vulnero desde un inicio la posibilidad de traslado de régimen pensional, por ausencia de una información clara y oportuna para que el afiliado optara por la mejor opción de pensión con el fin de mantener su mínimo vital de vida conforme a su historia laboral y base de cotización de sus aportes.
3. Que esta AFP no velo por los intereses de su afiliado.
4. Que a la AFP no genero ni le entrego un cálculo actuarial comparativo durante su vinculación a este fondo.

PETICION

En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente dar respuesta a las siguientes peticiones:

1. Expedir copia de formulario de vinculación a este fondo.
2. Informar y anexar que soporte documental que posee el fondo de la asesoría dada a mi poderdante antes de la vinculación, al momento de la vinculación y antes los 47 años.
3. Remitir las evidencias de capacitación tanto temario como lista de firma de asistencia al ejecutivo comercial que vinculo a mi poderdante.
4. Remitir la tabla de comisiones de afiliaciones a la fuerza comercial y determinar si para la vinculación de mi poderdante por su nivel salarial el pago de comisión era mayor al de una vinculación de un cliente con un IBC de salario mínimo legal vigente.
5. Informar si mi cliente fue multiafiliado, no vinculado o fue creada su cuenta sin formulario de vinculación, y de ser multivinculado expedir el acta y/o resolución en el cual fue dirimido.
6. Detallar la forma en que fue dirimida dicha multiplevinculacion y la notificación, aceptación del cliente.
7. Entregar el cálculo actuarial comparativo de la pensión de mi poderdante entre los dos regímenes (RAIS y RGPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una fidelidad futura al sistema del 100%.
8. Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación a este fondo procediendo a realizar el traslado de régimen a Colpensiones y se restablezca el régimen de prima media con prestación definida a favor de mi poderdante.
9. Que la AFP: **SKANDIA** deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la diferencia del monto de la pensión que recibe hoy día por la AFP y el monto de la mesada que pudo a ver recibido en el régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.
10. Ultimo extracto e historia laboral



ANEXO

SEÑORES
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Bogotá - Colombia

- Adjunto: Poder Otorgado en Original
- Copia Cédula de ciudadanía del afiliado.
- Copia Cédula de ciudadanía del apoderado.
- Copia Tarjeta profesional del apoderado.

NOTIFICACIONES

Estas las recibiré en la carrera 89 No. 19 A – 50 Interior 1 Oficina 308 de Bogotá o al correo electrónico ocestudiojuridicosas@gmail.com.

Atentamente,

ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
C.C. 57.217.845 de Bogotá
T.P. 149.566 C.S. de la J.

HECHOS

1. Que mi poderante se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro...
2. Que esta Administradora de Fondo de Pensiones no brinda...
3. Que el traslado realizado vulturo desde un inicio la...
4. Que la AFP no vio por los intereses de su afiliado.
5. Que a la AFP no genera ni le entrega un cálculo actual...

PETICIÓN

- En virtud de lo manifestado se solicita a dicha entidad que ordene al funcionario competente dar respuesta a las siguientes peticiones:
1. Expedir copia de formulario de vinculación a este fondo.
 2. Informar y anexar que soporte documental que posee el fondo de la asesoría dada a mi poderante antes de la vinculación, el momento de la vinculación y antes los 47 años.
 3. Remitir las evidencias de capacitación tanto formal como la de firma de asistencia al ejecutivo comercial que vinculo a mi poderante.
 4. Remitir la tabla de comisiones de afiliaciones a la fuerza comercial y determinar si para la vinculación de mi poderante por su nivel estatal el pago de comisión era mayor al de una vinculación de un cliente con un IBC de salario mínimo legal vigente.
 5. Informar si mi cliente fue multibeneficiario, no vinculado o fue creado su cuenta sin formulario de vinculación y de ser multibeneficiario expedir el acta y/o resolución en el cual fue dividido.
 6. Detallar la forma en que fue dividido dicho multibeneficiario y la notificación, explicación del cliente.
 7. Entregar el cálculo actual comparativo de la pensión de mi poderante entre los dos regímenes (RAIS y ROPMPD) a los 57, 60 y 63 años con una libertad futura al sistema del 100%.
 8. Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la afiliación a este fondo procediendo a realizar el traslado de régimen a Colpensiones y se restablezca el régimen de prima media con prestación definida a favor de mi poderante.
 9. Que la AFP SKANDIA deberá asumir a título de indemnización los perjuicios por la diferencia del monto de la pensión que recibe hoy día por la AFP y el monto de la mesada que pudo haber recibido en el régimen de prima media administrado por COLPENSIONES.
 10. Último extracto e historial laboral.



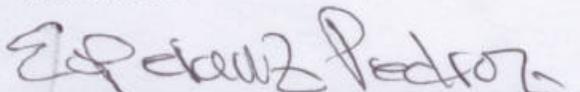
Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **51.712.085**, domiciliada en **BOGOTA - CUNDINAMANRCA** en la siguiente dirección Av Calle 116 No. 9 -27 Apto 304 celular de contacto 315 7919237 email de contacto: esp_465@hotmail.com; manifiesto a usted que confiero poder especial a la Dra. **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de su firma con correo electrónico ocestudiojuridicosas@gmail.com para que en mi nombre y representación presente demanda y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.; y, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA;** para que se declaren las siguientes:

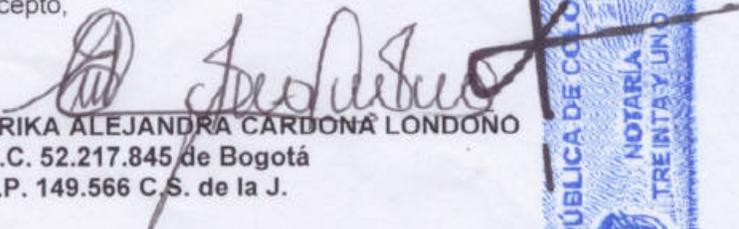
- Se declare la nulidad e ineficacia de la continuidad en la vinculación al régimen de ahorro individual con las demandadas **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS Y SKANDIA** toda vez que carece de toda validez por existir vicio del consentimiento del afiliado.
- Se declare que las demandadas **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS Y SKANDIA** no asesoraron conforme a la ley a **MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS**, para escoger la mejor opción.
- Se declaré válida la voluntad de la señora **MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS**, de estar afiliada a **COLPENSIONES**,
- Se declare y ordene a **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS Y SKANDIA** a trasladar los dineros obrantes en la cuenta individual con sus respectivos rendimientos, cuotas de administración y demás descuentos realizados.
- Se declare y ordene a **COLPENSIONES (Régimen de Prima Media)** a recibir el traslado de régimen, los dineros que se ordene a trasladar a **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS Y SKANDIA**, los cuales son necesarios para tramitar en dicho régimen la pensión de vejez del demandante y que la misma se mantuvo sin disolución,
- Que se ordene a **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS Y SKANDIA**, a procesar y tramitar el traslado de régimen del demandante al régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES (Régimen de Prima Media)** de forma inmediata;
- Que se condene a **PORVENIR, PROTECCION, COLFONDOS Y SKANDIA**, y asuma las consecuencias económicas y legales por la falta de información, diligencia y oportunidad en la asesoría en materia de pensiones,
- Que se declare y condene a lo Extra y Ultra Petita como resultado de lo que se pruebe dentro del proceso.

Mi apoderada está facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, confesar, sustituir, reasumir, ejecutar y demás facultades inherentes y legales al mandato judicial.

Atentamente,


MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS
C.C. 51.712.085

Acepto,


ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO
C.C. 52.217.845 de Bogotá
T.P. 149.566 C.S. de la J.



DE CO
PARRA COTEX
ENCARGADO
31
CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3367342

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ESPERANZA PEDROZA CABEZAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51712085, presentó el documento dirigido a JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Esperanza Pedroza



3vzq1pqx5lk4
16/06/2021 - 16:14:34



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



KAREN LILIANA PARRA COTEX

Notario Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzq1pqx5lk4

